

DECRETO ALCALDICIO N° 384 /

**MAT.: APRUEBA TEXTO REFUNDIDO Y ACTUALIZADO DE LA ORDENANZA SOBRE COBRO DE DERECHOS DEL SERVICIO DOMICILIARIO POR EXTRACCION DE BASURA.**

LO PRADO, 30 MAY 2018

**LA ALCALDÍA DECRETÓ HOY:**

**V I S T O S:**

El Decreto Alcaldicio N° 865 de fecha 31 de octubre de 2017, mediante el cual se aprobó Texto Refundido y Actualizado de la Ordenanza sobre cobro de Derechos del Servicio Domiciliario por extracción de basura; el Acuerdo N°43- 2018, de fecha 23 de mayo de 2018, tomado en Sesión Ordinaria N°15 de fecha 23 de mayo de 2018, donde se acuerda modificar la Ordenanza correspondiente, en el sentido de ampliar plazo para solicitar rebaja o exenciones en el pago de los derechos municipales, el cual será hasta el 30 de junio de 2018;

**TENIENDO PRESENTE :**

Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y lo establecido en el Decreto Ley N° 3063, de 1979 – Ley de Rentas Municipales,

**D E C R E T O :**

- 1.- **APRUÉBESE EL SIGUIENTE TEXTO REFUNDIDO Y ACTUALIZADO DE LA ORDENANZA SOBRE COBRO DE DERECHOS DEL SERVICIO DOMICILIARIO POR EXTRACCION DE BASURA:**

**ORDENANZA SOBRE COBRO DE DERECHOS DEL SERVICIO DOMICILIARIO POR EXTRACCION DE BASURA COMUNA DE LO PRADO.**

### TITULO I

**ARTICULO 1°**

- :** La presente Ordenanza, tiene por objeto regular el procedimiento de fijación y cobro de tarifas del servicio de aseo a aquellas personas tanto naturales como jurídicas, a quienes la Municipalidad les presta el servicio domiciliario de extracción de basuras y las condiciones necesarias para su exención, parcial o total.

**ARTICULO 2°**

Para los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá, sin necesidad de mención expresa, que toda referencia a la ley o a número de artículos corresponde al Decreto Ley N°3.063 de 1979, y sus modificaciones permanentes y transitorias según el caso y por la expresión "servicio" el servicio de aseo domiciliario.

**ARTICULO 3°**

La determinación del costo del servicio comprenderá los gastos reales y totales que se realicen a través de la Dirección Medio Ambiente y Operaciones, correspondiente a las funciones de recolección, transporte, etapas intermedias, y disposición final de la basura. Se excluirá del costo del servicio, las siguientes funciones:

- a) Limpieza y barrido de calles.
- b) Construcción y mantención de Jardines.
- c) Labores de emergencia.

**ARTICULO 4°**

Las Unidades de aseo y finanzas propondrán al Alcalde y al Concejo el estudio de costo real del servicio domiciliario, para tal efecto se deberá considerar los egresos que contiene y define el clasificador presupuestario, manteniendo su estructura básica; subtítulo, ítem y asignación, definidos en el decreto ley 1.256 del 28 de diciembre de 1990, o disposición legal que lo reemplace.

**ARTICULO 5°**

Los rubros de gastos que se considerarán para determinar el costo del servicio de extracción domiciliaria de basura son los siguientes:

- a) Gastos proporcionales en personal de la Dirección de Medio Ambiente y Operaciones, que se comprendan todas las remuneraciones fijas o variables, ordinarias y extraordinarias, imponibles o no imponibles, aportes provisionales o legales, incluidos los que corresponde a financiamiento del seguro por accidente del trabajo.
- b) Gastos en disposición final de la basura que comprenden los del relleno sanitario u otros sistemas que se utilicen.
- c) Costos de los servicios contratados con terceros que comprenden la recolección, transporte y disposición final de la basura que se contrate con empresas privadas.
- d) Gastos en vehículos que comprenden los de operación (petróleo, gasolina u otro combustible); los de mantenimiento (lubricantes, baterías, neumáticos, repuestos, reparación en talleres particulares, herramientas y otros), y los de seguros sobre vehículos. En caso de vehículos en arrendamiento se considerará el valor mensual proporcional al uso del vehículo, incluyendo los aportes legales.
- e) Gastos por arriendo o mantenimiento de propiedades destinadas al servicio de aseo.
- f) Gastos de capital, que comprenden las provisiones de fondos necesarios para la renovación de equipos. Para estos efectos los gastos correspondientes a vehículos y equipos complementarios, tales como los que se derivan del funcionamiento de plantas de tratamiento de la basura, estaciones de transferencias, elementos mecánicos para la disposición final de la basura u otros especiales, se determinará de acuerdo a las normas contables y principios de contabilidad aplicables en cada caso.

- g) Gastos varios, que se efectúen por la adquisición de uniformes, equipos de trabajo y protección de personal, escobillones, herramientas, útiles de aseo y todo lo que corresponda a la función del servicio domiciliario de extracción de basura. De igual forma se deberá imputar a este rubro los gastos efectuados durante el período en análisis por concepto de consumo de agua, luz, teléfono, etc., de las dependencias en las cuales funciona la Dirección de Medio Ambiente.
- h) Gastos que, eventualmente se efectúen para contratar con el Servicio de Impuestos Internos o con otras personas e instituciones públicas o privadas, la operación del sistema que permita el cobro del derecho de aseo, y el control de morosos pertinente.

**ARTICULO 6°** : El monto de la tarifa de aseo será, determinado anualmente, y expresado en moneda al 30 de junio del año anterior a su aplicación, de acuerdo al costo real del servicio. El costo total del servicio se establecerá de acuerdo con las normas de contabilidad del sistema gubernamental y será cobrado por el municipio trimestralmente.

**ARTICULO 7°** : El valor anual de la tarifa unitaria se determinará dividiendo el costo total anual del servicio por el número total de usuarios, entendiéndose por tales los predios destinados a vivienda (exentos y no exentos de contribuciones), enrolados por el Servicio de Impuestos Internos y las patentes comerciales, industriales y otros afectos al cobro de este derecho según lo dispuesto en el artículo 7° del D.L. N°3.063/79.

**ARTICULO 8°** : El monto de las tarifas que se determinen se reajustará aplicándole un porcentaje de aumento igual a la variación del Índice de Precios al Consumidor entre el 01 de julio y el 31 de diciembre del año en que se comuniquen. El valor así determinado regirá como tasa del derecho por el primer semestre del año respectivo. Por el segundo semestre regirá ese valor incrementado en el mismo porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor durante el primer semestre. En la determinación de las sumas reajustadas se depreciarán las fracciones de pesos. En la determinación de las sumas reajustadas se depreciarán las fracciones de pesos.

**ARTICULO 9°** : Lo indicado precedentemente corresponde a la extracción usual y ordinaria de desperdicios provenientes de los servicios domésticos y de los barridos de casas, fábricas o negocios. Se entiende por extracción usual y ordinaria aquella que no sobrepasa un volumen de sesenta libras (16,2 kilogramos) de desperdicios de promedio diario.

**ARTICULO 10°** : La extracción de basuras, escombros o residuos de fábricas, talleres, comercio o cualquier institución, pública o privada que excedan el volumen señalado en el artículo anterior, pagarán adicionalmente sobre dicho exceso, los derechos establecidos en la Ordenanza de Derechos Municipales. Lo anterior, sin perjuicio de la opción del contribuyente para ejecutar por sí mismos o por medio de terceros la extracción de los desperdicios.

**ARTICULO 11°** : La Municipalidad, efectuará el cobro de este derecho a los contribuyentes afectos al pago del impuesto territorial, conjuntamente con el pago de dicho impuesto.

**ARTICULO 12°** : El cobro de las cuotas de este derecho a los predios exentos de impuesto territorial, se efectuará cada cuatro meses, los meses de mayo, julio, septiembre y noviembre.

**ARTICULO 13°** : En caso de actividades gravadas con patente municipal a que se refiere el artículo 23 del D.L. N°3.063, de 1979, la Municipalidad cobrará directamente este derecho, el que deberá enterarse conjuntamente con el pago de las respectiva patente.

En caso de que existan dos o más patentes en la misma dirección, el cobro se aplicará sólo respecto de una de ellas.

**ARTICULO 14°** : Tratándose de propiedades que sirvan como vivienda y además como locales comerciales, industriales, oficinas profesionales y otros, el pago del derecho del servicio deberá aplicarse al impuesto territorial y en una de las patentes respectivas.

## TITULO II

**ARTICULO 15°** : Quedan exentos de la obligación de pago de los derechos por servicio de recolección de desechos domiciliarios establecido en la actual ordenanza, las personas titulares del cobro que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Las personas que por ley se encuentran exentos del pago esto es, aquellos usuarios cuya vivienda o unidad habitacional a la que se otorga el servicio tenga un avalúo fiscal o inferior a 225 unidades tributarias mensuales.
- 2) Los usuarios que se encuentren dentro del tramo del 60 de la tabla de calificación socioeconómica del Sistema de Registro Social de Hogares.
- 3) Los beneficiarios de pensiones cuyo monto sea inferior a doscientos cincuenta mil pesos. Para estos efectos el interesado titular deberá presentar copia simple de las tres últimas liquidaciones de pago.
- 4) Quienes padezcan alguna enfermedad catastrófica invalidante, lo que deberá acreditar con certificado emitido por médico del sistema de Servicio de Salud o si es del sector privado ratificado por el Director del Consultorio correspondiente.
- 5) Los Titulares que tengan discapacidad de tipo física, mental o sensorial, circunstancia que deberá ser acreditada presentando los siguientes documentos:
  - a) Copia vigente de credencial nacional de discapacidad
  - b) copia resolución de la COMPIN (si postuló a una pensión)
  - c) Certificado médico vigente que indique la discapacidad
  - d) Para casos en los cuales no se cuente con ninguno de estos documentos, será la oficina de discapacidad quien evaluará y emitirá un informe resolutivo conforme a los antecedentes médicos acompañados.

- 6) Los propietarios cuyas viviendas se constituyan como condominios sociales en sus respectivas villas, donde el avalúo fiscal no exceda de 516 UTM.

**ARTICULO 16°**

: Los usuarios que se encuentren en alguno de los casos que a continuación se indican, podrán optar a una rebaja en el pago de los derechos por servicio de recolección de desechos domiciliarios:

- a) Quienes se encuentren en el tramo de calificación socioeconómica del 70, corresponde al Sistema de Registro Social de Hogares, podrán optar a una rebaja del 45% del monto total del derecho que le corresponde pagar anualmente.
- b) Finalmente los usuarios que se encuentren en el tramo de calificación socioeconómica del 80, correspondiente al Sistema de Registro Social de Hogares, podrán adoptar a una rebaja del 30% del monto total del derecho que le corresponde pagar anualmente.

**ARTICULO 17°**

: Los interesados en obtener algunos de los beneficios antes señalados, podrán solicitarlo entre los meses de enero a mayo, llenando el correspondiente formulario las que serán resueltas por el Alcalde mediante decreto alcaldicio notificado al beneficiario.

Las exenciones y/o rebajas establecidas tendrán vigencia por todo el período que reste hasta la fijación de la nueva tarifa de aseo mediante Ordenanza Municipal.

En el evento que una persona afecta al pago de contribuciones resultare beneficiada con una exención, en los términos señalados en los artículos 15 y 16, y apareciere el cobro en su recibo de contribuciones sin considerar su exención, la Municipalidad procederá a devolverle la cantidad cobrada en exceso, mediante decreto alcaldicio fundado.

**ARTÍCULO TRANSITORIO:**

Para los efectos de solicitar las exenciones o rebajas establecidas en los artículos anteriores, sólo por el año 2018, los interesados podrán solicitarlas hasta el 30 de junio de 2018.

**ARTICULO 18°**

: Sin perjuicio de la enumeración señalada en los artículos precedentes, cualquier persona titular del cobro de derecho por servicio de recolección de desechos domiciliarios, que por causa sobreviniente debidamente acreditada, se viera impedida de pagarlo, podrá solicitar al Director de Desarrollo Comunitario, en cualquier oportunidad, una evaluación de su situación, de manera que si no puede acogerse a alguna de las causales antes señaladas, podrá ser evaluado a través de un informe de catástrofe o informe social, según se trate, a fin de que el Alcalde resuelva mediante decreto alcaldicio fundado.

**ARTICULO 19°**

: La Dirección de Administración y Finanzas, propondrá al Alcalde el medio a través del cual se podrá calcular, efectuar la emisión y distribución de boletines, además deberá mantener actualizado el control de pagos y una cuenta por predio o usuario. Asimismo, se establecerá un sistema de cobro de los derechos de aseo, haciendo una difusión a todos los contribuyentes y se avisará al público el lugar en que deberán realizarse estos pagos.

La Dirección de Administración y Finanzas deberá mantener una oficina abierta al público para atender estos pagos e informar periódicamente su labor y la recaudación que se ha realizado.

Asimismo, se publicarán avisos en el municipio en lugares de acceso del público, con las fechas de pago y los lugares en que éstos deben efectuarse, además de publicarse esto en el diario comunal y en la página web de la Municipalidad de Lo Prado [www.loprado.cl](http://www.loprado.cl).

- 2°. Dejase establecido que todas las disposiciones contenidas en este nuevo texto se encuentran plenamente vigentes a esta fecha.
- 3°. Publíquese la presente resolución en la página web de la municipalidad de Lo Prado [www.loprado.cl](http://www.loprado.cl), encargándose de ello el Departamento de Prensa y Relaciones Públicas.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVESE.**



**CARMEN GORROÑO VELASCO**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS**  
ALCALDE

**MRG/CGV/lgd**

**Distribución: Sec.Mun.N°381**

- Todas las Direcciones Municipales
- Juzgado Policía Local
- PRENSA Y RR.PP.
- Secretaria Municipal
- Oficina Cobranza Administrativa
- Concejo Municipal
- Rentas Municipales
- Transparencia Municipal
- Oficina de Partes

MEMORANDUM N° 34-2018

ANT.: Sesión Ordinaria N°15 de fecha  
23.05.2018

MAT.: Informa Acuerdo Concejo Municipal.

LO PRADO, 23 MAY 2018

DE : SECRETARIA DEL CONCEJO  
A : DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
SRA. PATRICIA VILLARROEL S.

En Sesión Ordinaria N°15 del Concejo Municipal de Lo Prado, de fecha 23 de mayo de 2018, mediante Acuerdo N°43-2018, la unanimidad de los Concejales presentes, acuerdan modificar la Ordenanza sobre Cobro de Derechos del Servicio Domiciliario por Extracción de Basura, en el sentido de ampliar el plazo para solicitar rebaja o exenciones en el pago de los derechos municipales, hasta el 30 de junio de 2018.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

  
CARMEN GORROÑO VELASCO  
ABOGADO  
SECRETARIA DEL CONCEJO

CGV/auc.

Distribución:

DAF/ Rentas Municipales/Administrador Municipal/Dirección de Desarrollo Comunitario/Control/  
Dirección de Asesoría Jurídica/Secretaría del Concejo

MEMORANDUM N° 209/18 /

ANT. : - Decreto N°1566 de fecha  
16.06.14.

MAT. : Lo que indica.

LO PRADO, mayo 15 de 2018

DE : JEFE DE RENTAS MUNICIPALES

A : DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA  
CARLOS OLIVARI CONTRERAS

Por intermedio de la presente solicito a usted gestionar postergación de plazo para solicitar **REBAJA O EXENCIÓN** de pago de Derechos de Aseo, considerando los posibles retrasos en la distribución de cartas informado por Correos Chile.

El nuevo plazo considerado es el 30 de junio de 2018 y debe ser autorizado por el Concejo Municipal.

Esta modificación debiera hacerse mediante un artículo transitorio; es decir su vigencia se limita a este periodo en particular.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
NESTOR DURÁN MARDONES  
JEFE DE RENTAS MUNICIPALES

NDM/pas.

DISTRIBUCION:

- Dirección de Asesoría Jurídica - Dirección de Adm. y Finanzas -  
Departamento de Rentas.



MEMORANDUM N° 0149 - 1

ANT.: Memorandum N°209 de Jefe de Rentas Municipales.

MAT.: Amplia plazo para presentación de solicitud de rebaja o exención.

LO PRADO, 15 MAY 2018



DE : DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA  
A : SR. ALCALDE

En relación a lo señalado en el documento del antecedente por el Jefe de Rentas Municipales, en cuanto a la necesidad de ampliar el plazo para que los contribuyentes que cumpliendo los requisitos puedan presentar sus solicitudes de rebaja o exención en el pago de los derechos municipales correspondientes a la extracción de residuos domiciliarios hasta el 30 de junio de 2018, debo informar lo que sigue:

Lo solicitado resulta procedente, sin embargo, considerando que se trata de una modificación al plazo establecido en la Ordenanza Municipal aprobada por Decreto Alcaldicio N°865 de fecha 31 de octubre de 2017, se requiere obtener previamente el acuerdo del Concejo municipal conforme a lo señalado en el artículo 65 letra I) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.-

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



**CARLOS OLIVARI CONTRERAS**  
ABOGADO  
DIRECTOR DE ASESORÍA JURÍDICA

**DISTRIBUCION:**

- Alcaldía
- Jefe de Rentas
- Expediente Dirección de Asesoría Jurídica (2)

#### **ARTICULO 2°**

Para los efectos de la presente Ordenanza, se entenderá, sin necesidad de mención expresa, que toda referencia a la ley o a número de artículos corresponde al Decreto Ley N° 3.063 de 1979, y sus modificaciones permanentes y transitorias según el caso y por la expresión "servicio" el servicio de aseo domiciliario.

#### **ARTICULO 3°**

La determinación del costo del servicio comprenderá los gastos reales y totales que se realicen a través de la Dirección Medio Ambiente y Operaciones, correspondiente a las funciones de recolección, transporte, etapas intermedias, y disposición final de la basura. Se excluirá del costo del servicio, las siguientes funciones:

- a) Limpieza y barrido de calles.
- b) Construcción y mantención de Jardines.
- c) Labores de emergencia.

#### **ARTICULO 4°**

Las Unidades de aseo y finanzas propondrán al Alcalde y al Concejo el estudio de costo real del servicio domiciliario, para tal efecto se deberá considerar los egresos que contiene y define el clasificador presupuestario, manteniendo su estructura básica, subtítulo ítem y asignación, definidos en el decreto ley 1 256 del 28 de diciembre de 1990, o disposición legal que lo reemplace.

#### **ARTICULO 5°**

Los rubros de gastos que se considerarán para determinar el costo del servicio de extracción domiciliaria de basura son los siguientes:

- a) Gastos proporcionales en personal de la Dirección de Medio Ambiente y Operaciones, que se comprendan todas las remuneraciones fijas o variables, ordinarias y extraordinarias, imponibles o no imponibles, aportes provisionales o legales, incluidos los que corresponde a financiamiento del seguro por accidente del trabajo.
- b) Gastos en disposición final de la basura que comprenden los del relleno sanitario u otros sistemas que se utilicen.
- c) Costos de los servicios contratados con terceros que comprenden la recolección, transporte y disposición final de la basura que se contrate con empresas privadas.
- d) Gastos en vehículos que comprenden los de operación (petróleo, gasolina u otro combustible); los de mantenimiento (lubricantes, baterías, neumáticos, repuestos, reparación en talleres particulares, herramientas y otros) y los de seguros sobre vehículos. En caso de vehículos en arrendamiento se considerará el valor mensual proporcional al uso del vehículo, incluyendo los aportes legales.
- e) Gastos por arriendo o mantenimiento de propiedades destinadas al servicio de aseo.
- f) Gastos de capital que comprenden las provisiones de fondos necesarios para la renovación de equipos. Para estos efectos los gastos correspondientes a vehículos y equipos complementarios, tales como los que se derivan del funcionamiento de plantas de tratamiento de la basura, estaciones de transferencias, elementos mecánicos para la disposición final de la basura u otros especiales, se determinará de acuerdo a las normas contables y principios de contabilidad aplicables en cada caso.

DECRETO ALCALDICIO N° 865,

MAT.: APRUEBA TEXTO REFUNDIDO Y ACTUALIZADO DE LA ORDENANZA SOBRE COBRO DE DERECHOS DEL SERVICIO DOMICILIARIO POR EXTRACCIÓN DE BASURA.

LO PRADO, 31 OCT 2017

LA ALCALDÍA DECRETÓ HOY:

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 224 de fecha 31 de marzo de 2015, mediante el cual se aprobó Texto Refundido y Actualizado de la Ordenanza sobre cobro de Derechos del Servicio Domiciliario por extracción de basura; el decreto alcaldicio N° 142 de fecha 29 de febrero de 2016, que modificó la ordenanza; el decreto alcaldicio N° 809 de fecha 13 de octubre de 2017, que fijó tarifa de aseo domiciliario para los años 2018, 2019 y 2020, por extracción de residuos domiciliarios; el Acuerdo N° 106-2017, de fecha 25 de octubre de 2017, tomado en Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 25 de octubre de 2017.

TENIENDO PRESENTE :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y lo establecido en el Decreto Ley N° 3063, de 1979 - Ley de Rentas Municipales,

DECRETO :

- 1.- APRUÉBESE EL SIGUIENTE TEXTO REFUNDIDO Y ACTUALIZADO DE LA ORDENANZA SOBRE COBRO DE DERECHOS DEL SERVICIO DOMICILIARIO POR EXTRACCIÓN DE BASURA:

ORDENANZA SOBRE COBRO DE DERECHOS DEL SERVICIO DOMICILIARIO POR EXTRACCIÓN DE BASURA COMUNA DE LO PRADO.

#### TÍTULO I

ARTÍCULO 1° :

La presente Ordenanza, tiene por objeto regular el procedimiento de fijación y cobro de tarifas del servicio de aseo a aquellas personas tanto naturales como jurídicas, a quienes la Municipalidad les presta el servicio domiciliario de extracción de basuras y las condiciones necesarias para su exención, parcial o total.

Condominios Sociales



DECRETO N° 2556 /

MAT.: MODIFICA DECRETO ALCALDICIO N° 2085 DE FECHA 27 DE DICIEMBRE DE 2006 QUE APRUEBA TEXTO REFUNDIDO DE LA ORDENANZA SOBRE COBRO DE DERECHOS DEL SERVICIO DOMICILIARIO POR EXTRACCION DE BASURA

LO PRADO, 05 de octubre de 2012

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS :

El decreto alcaldicio N° 2085 de fecha 27 de diciembre de 2006, mediante el cual se aprueba el texto refundido de la Ordenanza Municipal sobre Cobro de Derechos del Servicio Domiciliario por extracción de Basura; la Providencia N° 1522 de fecha 20 de septiembre de 2012, de Alcaldía, mediante la cual remite solicitud de Comités de Adelanto de Administración de Viviendas Sociales de Lo Prado, para exención de pago de asoc domiciliario en la forma indica; el Acuerdo N° 87, mediante Sesión Ordinaria N° 30 de fecha 25 de septiembre de 2012 del Concejo Municipal; y

TENIENDO PRESENTE :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO :

- 1.- Modifíquese el decreto alcaldicio N° 2085 de fecha 27 de diciembre de 2006, en el Título II, Art. 15, en el sentido de incorporar como N° 6, la siguiente exención, como se indica a continuación:

TÍTULO II

DE LAS EXENCIONES TOTAL Y PARCIAL

"ARTICULO 15"

N°6 "Aquellas personas cuyas viviendas se constituyan como condominios sociales en sus respectivas villas, y cuyos avalúos fiscales sean superiores a 225 UTM y no exceda de 510 UTM"

- 2.- En lo que resta el decreto alcaldicio N° 2085 de fecha 27 de diciembre de 2006, se mantiene exactamente igual.

ANOTESE, COMUNIQUE Y ARCHIVASE.

Handwritten signature of Paulina Brito Astrosa, Secretary Municipal.

ESM/PS/mb  
Distribución N° 1075

Secretaría Municipal (2)/ Control Municipal/ Asesoría Jurídica/ Administración y Finanzas/ Administración Municipal/Cobranza/Tesorería Municipal/Oficina de Partes

Official seal of the Municipality of Lo Prado, Alcalde Subrogante, with handwritten signature of Eduardo Suarez-Marileo.

Lunes, 14 de mayo de 2018

## CORREOS CHILE INFORMA

Estimado Cliente,

Debido a contingencias operativas, presentaremos posibles retrasos en la distribución de Cartas, Pequeños Paquetes Internacionales (PPI), Encomiendas y Express para destinos de Europa y Asia.

CorreosChile lamenta los inconvenientes que esta situación pueda causar a nuestros clientes y se encuentra trabajando para que tenga el menor impacto posible en los servicios que ofrecemos a nuestros clientes.

Le agradeceremos su paciencia y comprensión durante esta situación.

Un saludo cordial,

CorreosChile

Vivir Mejor

DECRETO N°:.....1566...../

MAT.: MODIFICA ORDENANZA SOBRE COBRO DE DERECHOS DEL SERVICIO DOMICILIARIO POR EXTRACCIÓN DE BASURA.

LO PRADO, 16 DE JUNIO DE 2014

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS :

- 1) La Ordenanza Sobre Cobro de Derechos del Servicio Domiciliario por Extracción de Basura, aprobada por Decreto Alcaldicio N°11 de 8 de enero de 1998
- 2) Las modificaciones efectuadas mediante los Decretos Alcaldicios N° 642-2002, N°1575-2003, N°850-2005 y N°391-2006, N°699-2007, N°897-2007, N°987-2007, 2556-12;
- 3) El texto refundido de la Ordenanza Sobre Cobro de Derechos del Servicio Domiciliario por Extracción de Basura fijado mediante los Decretos Alcaldicios N°2085-2006, 1547-2009, 2290-2010;
- 4) El Acuerdo del Concejo Municipal N°067-2014 de fecha 10 de junio de 2014, tomado en Sesión Ordinaria N°17, de la misma fecha, mediante el cual se aprueba una nueva modificación de esta Ordenanza; y

TENIENDO PRESENTE :

- 1) Las facultades que me confieren los artículos 2, 12, 63 letra j) y 65 letra k) todos de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y
- 2) Los artículos 6 y siguientes del D.L. N°3063/79, Ley de Rentas Municipales.

DECRETO

- 1) Modifícase el decreto alcaldicio N°2290 de 27 de diciembre de 2010, que aprueba texto refundido de la Ordenanza Sobre Cobro de Derechos del Servicio Domiciliario por Extracción de Basura, en el sentido de agregar el siguiente inciso al artículo 17: "Para los efectos de solicitar las exenciones o rebajas establecidas en los artículos anteriores, sólo por el año 2014, los interesados podrán solicitarlas hasta el 18 de agosto de 2014.
- 2) Publíquese la presente resolución en la página web de la Municipalidad de Lo Prado, [www.loprado.gob.pe](http://www.loprado.gob.pe), por parte del Departamento de Prensa y Relaciones Públicas, lo que será debidamente certificado por la Secretaría Municipal.  
ANÓTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

CARMEN GORROÑO VELASCO  
SECRETARIA MUNICIPAL

L. GONZALO NAVARRETE MUÑOZ  
ALCALDE

L.GNM/CGV/lgd

Distribución: N° 572

Secretaría Municipal/ Administración Municipal/ Asesoría Jurídica/ Control Municipal/ Administración y Finanzas/ Contabilidad y Presupuesto/ Prensa y Relaciones Públicas/ Rentas Municipales/ Oficina Cobro Derechos / Oficina de Partes

- g) Gastos varios, que se efectúen por la adquisición de uniformes, equipos de trabajo y protección de personal, escobillones, herramientas, útiles de aseo y todo lo que corresponda a la función del servicio domiciliario de extracción de basura. De igual forma se deberá imputar a este rubro los gastos efectuados durante el periodo en análisis por concepto de consumo de agua, luz, teléfono, etc., de las dependencias en las cuales funciona la Dirección de Medio Ambiente.
- h) Gastos que, eventualmente se efectúen para contratar con el Servicio de Impuestos Internos o con otras personas e instituciones públicas o privadas, la operación del sistema que permita el cobro del derecho de aseo, y el control de morosos pertinente.

#### ARTICULO 6°

El monto de la tarifa de aseo será, determinado anualmente, y expresado en moneda al 30 de junio del año anterior a su aplicación, de acuerdo al costo real del servicio. El costo total del servicio se establecerá de acuerdo con las normas de contabilidad del sistema gubernamental y será cobrado por el municipio trimestralmente.

#### ARTICULO 7°

El valor anual de la tarifa unitaria se determinará dividiendo el costo total anual del servicio por el número total de usuarios, entendiéndose por tales los predios destinados a vivienda (exentos y no exentos de contribuciones), enrolados por el Servicio de Impuestos Internos y las patentes comerciales, industriales y otros afectos al cobro de este derecho según lo dispuesto en el artículo 7° del D.L. N°3.063/79.

#### ARTICULO 8°

El monto de las tarifas que se determinen se reajustará aplicándole un porcentaje de aumento igual a la variación del Índice de Precios al Consumidor entre el 01 de julio y el 31 de diciembre del año en que se comuniquen. El valor así determinado regirá como tasa del derecho por el primer semestre del año respectivo. Por el segundo semestre regirá ese valor incrementado en el mismo porcentaje de variación del Índice de Precios al Consumidor durante el primer semestre. En la determinación de las sumas reajustadas se depreciarán las fracciones de pesos. En la determinación de las sumas reajustadas se depreciarán las fracciones de pesos.

#### ARTICULO 9°

Lo indicado precedentemente corresponde a la extracción usual y ordinaria de desperdicios provenientes de los servicios domésticos y de los barridos de casas, fábricas o negocios. Se entiende por extracción usual y ordinaria aquella que no sobrepasa un volumen de sesenta libros (16.2 kilogramos) de desperdicios de promedio diario.

#### ARTICULO 10°

La extracción de basuras, escombros o residuos de fábricas, talleres, comercio o cualquier institución pública o privada que excedan el volumen señalado en el artículo anterior, pagaran adicionalmente sobre dicho exceso, los derechos establecidos en la Ordenanza de Derechos Municipales. Lo anterior, sin perjuicio de la opción del contribuyente para ejecutar por sí mismos o por medio de terceros la extracción de los desperdicios.

#### ARTICULO 11°

La Municipalidad, efectuará el cobro de este derecho a los contribuyentes afectos al pago del impuesto territorial, conjuntamente con el pago de dicho impuesto.

**ARTICULO 12°**

El cobro de las cuotas de este derecho a los predios exentos de impuesto territorial, se efectuará cada cuatro meses, los meses de mayo, julio, septiembre y noviembre.

**ARTICULO 13°**

En caso de actividades gravadas con patente municipal a que se refiere el artículo 23 del D.L. N°3.063, de 1979, la Municipalidad cobrará directamente este derecho, el que deberá enterarse conjuntamente con el pago de las respectiva patente.

En caso de que existan dos o más patentes en la misma dirección, el cobro se aplicará sólo respecto de una de ellas.

**ARTICULO 14°**

Tratándose de propiedades que sirvan como vivienda y además como locales comerciales, industriales, oficinas profesionales y otros, el pago del derecho del servicio deberá aplicarse al impuesto territorial y en una de las patentes respectivas.

**TITULO II**

**ARTICULO 15°**

Quedan exentos de la obligación de pago de los derechos por servicio de recolección de desechos domiciliarios establecido en la actual ordenanza, las personas titulares del cobro que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Las personas que por ley se encuentran exentas del pago esto es, aquellos usuarios cuya vivienda o unidad habitacional a la que se otorga el servicio tenga un avalúo fiscal o inferior a 225 unidades tributarias mensuales.
- 2) Los usuarios que se encuentren dentro del tramo del 60 de la tabla de calificación socioeconómica del Sistema de Registro Social de Hogares.
- 3) Los beneficiarios de pensiones cuyo monto sea inferior a doscientos cincuenta mil pesos. Para estos efectos el interesado titular deberá presentar copia simple de las tres últimas liquidaciones de pago.
- 4) Quienes padezcan alguna enfermedad catastrófica invalidante, lo que deberá acreditar con certificado emitido por médico del sistema de Servicio de Salud o si es del sector privado ratificado por el Director del Consultorio correspondiente.
- 5) Los Titulares que tengan discapacidad de tipo física, mental o sensorial, circunstancia que deberá ser acreditada presentando los siguientes documentos:
  - a) Copia vigente de credencial nacional de discapacidad
  - b) copia resolución de la COMPIN (si postuló a una pensión)
  - c) Certificado médico vigente que indique la discapacidad
  - d) Para casos en los cuales no se cuente con ninguno de estos documentos, será la oficina de discapacidad quien evaluará y emitirá un informe resolutivo conforme a los antecedentes médicos acompañados.



- 6) Los propietarios cuyas viviendas se constituyan como condominios sociales en sus respectivas villas, donde el avalúo fiscal no exceda de 150 UTM.

#### ARTICULO 16°

Los usuarios que se encuentren en alguno de los casos que a continuación se indican, podrán optar a una rebaja en el pago de los derechos por servicio de recolección de desechos domiciliarios:

- a) Quienes se encuentran en el tramo de calificación socioeconómica del 70, corresponde al Sistema de Registro Social de Hogares, podrán optar a una rebaja del 45% del monto total del derecho que le corresponde pagar anualmente.
- b) Finalmente los usuarios que se encuentren en el tramo de calificación socioeconómica del 80, correspondiente al Sistema de Registro Social de Hogares, podrán adoptar a una rebaja del 30% del monto total del derecho que le corresponde pagar anualmente.

#### ARTICULO 17°

Los interesados en obtener algunos de los beneficios antes señalados, podrán solicitarlo entre los meses de enero a mayo, de cada año, llenando el correspondiente formulario las que serán resueltas por el Alcalde mediante decreto alcaldicio notificado al beneficiario.

Las exenciones y/o rebajas establecidas tendrán vigencia por todo el periodo que reste hasta la fijación de la nueva tarifa de aseo mediante Ordenanza Municipal.

En el evento que una persona afectada al pago de contribuciones resultare beneficiada con una exención, en los términos señalados en los artículos 15 y 16, y apareciera el cobro en su recibo de contribuciones sin considerar su exención, la Municipalidad procederá a devolverle la cantidad cobrada en exceso, mediante decreto alcaldicio fundado.

#### ARTICULO 18°

Sin perjuicio de la enumeración señalada en los artículos precedentes, cualquier persona titular del cobro de derecho por servicio de recolección de desechos domiciliarios, que por causa sobreviniente debidamente acreditada, se viera impedida de pagarlo, podrá solicitar al Director de Desarrollo Comunitario, en cualquier oportunidad, una evaluación de su situación, de manera que si no puede acogerse a alguna de las causales antes señaladas, podrá ser evaluado a través de un informe de catastrofe o informe social, según se trate, a fin de que el Alcalde resuelva mediante decreto alcaldicio fundado.

#### ARTICULO 19°

La Dirección de Administración y Finanzas, propondrá al Alcalde el medio a través del cual se podrá calcular, efectuar la emisión y distribución de boletines, además deberá mantener actualizado el control de pagos y una cuenta por predio o usuario. Asimismo, se establecerá un sistema de cobro de los derechos de aseo, haciendo una difusión a todos los contribuyentes y se avisará al público el lugar en que deberán realizarse estos pagos.



La Dirección de Administración y Finanzas deberá mantener una oficina abierta al público para atender estos pagos e informar periódicamente su labor y la recaudación que se ha realizado.

Asimismo, se publicarán avisos en el municipio en lugares de acceso del público, con las fechas de pago y los lugares en que éstos deben efectuarse, además de publicarse esto en el diario comunal y en la página web de la Municipalidad de Lo Prado [www.loprado.cl](http://www.loprado.cl)

- 2°. Dejase establecido que todas las disposiciones contenidas en este nuevo texto se encuentran plenamente vigentes a esta fecha.
- 3°. Publíquese la presente resolución en la página web de la municipalidad de Lo Prado [www.loprado.cl](http://www.loprado.cl), encargándose de ello el Departamento de Prensa y Relaciones Públicas.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHIVASE.**

  
  
**CARLOS OLIVARI CONTRERAS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL (S)**

  
  
**MAXIMILIANO RÍOS GALLEGUILLOS**  
**ALCALDE**

MRG/COC/lgd

**Distribución:** Sec.Mun.N°635

Todas las Direcciones Municipales

Juzgado Policía Local

PRENSA Y RR.PP.

Secretaría Municipal

Oficina Cobranza Administrativa

Concejo Municipal

Transparencia Municipal

Oficina de Partes